



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TEV-AG-4/2019.

PROMOVENTES: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, JAFET HILARIO DÁVILA Y MARCOS FERNANDO PEDROZA HERNÁNDEZ.

ÓRGANO PARTIDISTA VINCULADO: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruíz**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEV-AG-4/2019.

PROMOVENTES: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, JAFET HILARIO DÁVILA Y MARCOS FERNANDO PEDROZA HERNÁNDEZ.

ÓRGANO PARTIDISTA VINCULADO: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexos signado por los ciudadanos **Luis Antonio Hernández Díaz, Jafet Hilario Dávila y Marcos Fernando Pedroza Hernández**, ostentándose como militantes del Partido Acción Nacional, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual interponen lo que denominan como *excitativa de justicia, pronta, imparcial, expedita y debido proceso y medidas cautelares*, con motivo de la omisión del órgano partidista señalado como responsable, referente a la supuesta falta de tramitación del juicio de inconformidad presentado a fin de controvertir la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, celebrada el veintisiete de enero de dos mil diecinueve.

En ese tenor y toda vez que los promoventes refieren interponer una "*excitativa de justicia, pronta, imparcial, expedita y debido proceso y medidas cautelares*", es que en el caso concreto se constituye un Asunto General en virtud de que se hace valer una omisión carente de una vía específica regulada legalmente para ser resuelta, sin que ello impida a este Tribunal garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva y no dejar en estado de indefensión a los promoventes. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 405, 413, fracción XVIII, 416, fracciones IX, X, XIV y XVIII, 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 34, fracciones I y XI y 110 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, así como en el ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IDENTIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-AG-4/2019**.

SEGUNDO. Para efectos de que acuerde lo que en derecho proceda, **túrnese** el expediente a la ponencia de la **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, para que sustancie el procedimiento respectivo y en su oportunidad proponga al Pleno del Tribunal, la resolución que corresponda.

TERCERO. Toda vez que en el escrito de cuenta se señala como responsable a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haberse presentado directamente ante este Tribunal, con copia del escrito de demanda y anexo, se **REQUIERE** de la citada responsable por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente: